CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN

DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO MC0652022.

Medellín, 15 de noviembre de 2022

OBJETO A CONTRATAR: *"Prestar los servicios para la medición de riesgo psicosocial y clima laboral y sus intervenciones, dirigido a los servidores de la contraloría general de Medellín".*

Señor
YOHNNY FERNANDO FINDLAY LASSO
Representante Legal
GESTAR INNOVACIÓN S.A.S

Asunto: Aceptación de la oferta – Contrato MC0652022.

Cordial Saludo señor Findlay Lasso:

Me permito comunicarle que de acuerdo con el Informe de Verificación Requisitos Habilitantes, la oferta presentada por **GESTAR INNOVACIÓN S.A.S (NIT 900.013256 1),** dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC0182022, cuyo objeto lo constituye la: *"Prestar los servicios para la medición de riesgo psicosocial y clima laboral y sus intervenciones, dirigido a los servidores de la contraloría general de Medellín"*, y considerando que ésta **CUMPLE** a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta económica, en el Proceso de Selección, **ha sido aceptada por la Contraloría General de Medellín.** En adelante usted se denominará El Contratista y esta Entidad que adelantó el proceso de contratación mentado, se llamará la Contraloría, todo para los efectos jurídicos de este contrato. El marco jurídico del contrato se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, en los artículos 94 de ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, también se constituyen en soporte del proceso el artículo 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y normas concordantes, el estudio previo, la invitación pública y su propuesta presentada a la Entidad, la cual, ha sido aceptada. Adicional a ello, lo regirán también las siguientes clausulas: **PRIMERA-VALOR:** corresponde a la SUMA **VEINTIÚN MILLONES**

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COP ($21.450.000) IVA INCLUIDO. El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos**. SEGUNDA-FORMA DE PAGO** La Contraloría General de Medellín pagará en un (1) único pago, dentro de los treinta (30) calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura de cada mes vencido, para lo cual se requiere la remisión de la factura al correo recepcionfacturas@cgm.gov.co; (cuando aplique), la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución número 000042 de del 05 de mayo de 2020, expedida por la DIAN. El contratista debe enviar del 1 al 20 de cada mes, al correo electrónico del supervisor, para su revisión y aprobación del pago, los siguientes documentos: •Informe de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista. • Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica. • Comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia. (Persona natural). • Igualmente debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional. La Contraloría General de Medellín, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato. **TERCERA. PLAZO:** El plazo será de veintiocho (28) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato, previa aprobación de las garantías y el establecimiento de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II. Los servicios que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán prestar en las instalaciones de quien se le adjudique dicho contrato. **CUARTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del contrato será la ciudad de Medellín. **QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el estudio previo y la invitación pública. **SEXTA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.** De igual manera las obligaciones de la Contraloría se encuentran previstas en el estudio previo y la invitación pública. **SEPTIMA-IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Contraloría General de Medellín para sufragar los costos del presente contrato lo hará con cargo al Rubro Presupuestal 212020200800, denominado: “otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, según el certificado de disponibilidad presupuestal 1011944 del 31 de octubre de 2022, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. **OCTAVA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad mínimas exigidas en los estudios previos y en la Invitación Pública. **NOVENA**: **GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Contraloría General de Medellín, la garantía única, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas, garantía que podrá ser bancaria o contrato de seguro contenido en una póliza que ampara los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10%

del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más**. b) Calidad del servicio**: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA**: **MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Conforme al numeral 2º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona a contratar, la Entidad podrá llevar a cabo el procedimiento previsto en la ley e imponer las siguientes multas: En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias equivalente uno por mil (1x1.000) del valor del contrato por cada día de mora de incumplimiento parcial. 2. En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del uno (1) por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. 3. Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, el uno (1) por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado.4. Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato a celebrarse. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la CGM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la CGM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista**- DECIMA-PRIMERA:CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría General de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y de entes públicos que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la entrega a entera satisfacción de los productos arriba descritos o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA-SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO**: El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la Contraloría General de Medellín. **DECIMA- TERCERA: INTEGRACION CONTRATO:**

Conforme con la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Ordinal 8º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta Comunicación de aceptación, la invitación pública, la oferta adjudicada y los estudios previos, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. **DECIMA CUARTA-**. **SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y vigilancia técnica administrativa, financiera y legal del presente contrato se asigna al Director Administrativo de la Dirección de Talento Humano o quien hagas sus veces, con apoyo técnico del servidor público que se designe para tal efecto, adscrito a esta dependencia, a quienes mediante memorando de asignación se les comunicará sus funciones en materia de supervisión del mentado contrato. **DECIMA-QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y La Contraloría dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales se dejará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En lo demás, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley citada modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. **DECIMA-SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de El Contratista, por lo tanto, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni realizar subcontratos, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, quien se reserva el derecho a negarla o a aceptarla. **DECIMA- SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en virtud de ello, quedan establecidas dichas cláusulas en el presente contrato, las cuales se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA OCTAVA: - DECLARACIÓN EXPRESA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Asimismo se obliga a avisar a la Contraloría General de Medellín por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia, con los concejales del Municipio de Medellín ni con los directivos que hacen parte de la estructura administrativa de la Contraloría General de Medellín que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, pero se deja establecido que su ejecución se requiere el correspondiente registro o compromiso presupuestal, la aprobación de la garantía y establecimiento de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II. **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA,

las disponibilidades presupuestales, la Garantía Única y su correspondiente aprobación y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **VIGESIMA PRIMERA: GESTION DEL PROCESO:** En atención a que el proceso de contratación se adelanta de forma transaccional, a través de la plataforma del SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, el Oferente deberá estar registrado, como se establece en la guía, que para el efecto publicó dicha Agencia y así mismo, la interlocución entre la Contraloría General de Medellín y los proponentes se hará a través de la referida plataforma.